



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **20001310300520140025500**

Demandante: **JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN**

Demandado: **YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN, YASMIN ROCÍO BOLAÑOS DURAN, y OTROS.**

Teniendo en cuenta la información solicitada por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, mediante oficio n° 0721 del 22 de julio de los cursantes, se le precisa a dicho despacho judicial que la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 2119 del 22-11-2017, corresponde al embargo y secuestro del bien inmueble denominado SANTO DOMINGO, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226.344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, decretada dentro de proceso ejecutivo hipotecario seguido por JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN, en contra del (los) herederos determinados del causante Alejandro Bolaños Bruges: YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN, YASMIN ROCÍO BOLAÑOS DURAN, ALEJANDRO BOLAÑOS DURAN, EDGAR BOLAÑOS RIVERO, NAIGER ANTONIO BOLAÑOS RIVERO, RAÚL ANDRÉS BOLAÑO IDARRAGA, NAZLY MARÍA BOLAÑOS IDARRAGA, ALEJANDRA PAOLA BOLAÑOS IDARRAGA, MARÍA GABRIELA BOLAÑO HERNÁNDEZ y LUIS ALEJANDRO BOLAÑO HERNÁNDEZ, representados legalmente por su señora madre LUZ ELENA HERNÁNDEZ. Asimismo contra la empresa TODOAGRO DEL ARIGUANÍ S.A.S. con NIT 900030846-7, representada por TITO MODESTO PUMAREJO HASBUN y contra los herederos INDETERMINADOS del mismo causante.

De igual manera, se le indica que el bien inmueble antes mencionada fue adjudicado en diligencia de remate celebrada el 9 de noviembre de 2018 al señor JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb7a953d22ba699bad0d8b1b6192923fc832f50af4b159ad22c9c025ed69aa4c

Documento generado en 10/08/2021 11:17:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**